

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 16

ESTADO No. 52

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 03 de Mayo de 2023

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	NII-14171	EDIER AUBERTO AUSECHA DOMINGUEZ, NANCY FABIOLA CALVO ANACONA	5	02/05/2023	AUTO PAR CALI No. 187	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. NII-14171 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores EDIER AUBERTO AUSECHA DOMINGUEZ, NANCY FABIOLA CALVO ANACONA., en calidad de titulares mineros:
						REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. NII-14171, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 150 del 20 de abril

de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

2. **REQUERIR** a la sociedad titular del contrato de concesión No. NII-14171, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de la minuta del contrato de concesión, numeral 7.9, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 150 del 20 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.
3. **REQUERIR** al titular del contrato de concesión No. NII-14171, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas*" para que presenten los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al trimestres III y IV de 2022 y I de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 150 del 20 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.
4. **REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. NII-14171, b causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "*El no pago de multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*" para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con

concluido y recomendado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 150 del de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contad a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera Anna Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. NII-14171, presenta las siguientes superposiciones:
 - *Unidad de Restitución de Tierras – URT*
 - *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas*
 - *CINTURON ANDINO - Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN*
2. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. NII-14171, que las instrucciones impuestas en el INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL GSC-ZO No.43 del 01/04/2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 150 del 20 de abril de 2023.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	NFT-10041	NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO – ANA DELIA OCORO	5	02/05/2023	AUTO PAR CALI No. 188
Una vez verificado el expediente digital del título minero No. NFT-10041 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores JOSE DELFIN ROJAS CHICUE, en calidad de titular minero:					
REQUERIMIENTOS					
REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. NFT-10041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022 a través de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 149 del 20 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. NFT-10041, bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Plan de Gestión Social, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de la minuta del contrato de concesión, numeral 7.9, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.4. del Concepto Técnico No. 149 del 20 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. NFT-10041, bajo causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas" para que presenten los					

formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, correspondientes al trimestres III y IV de 2022 y I de 2023, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.3. del Concepto Técnico No. 149 del 20 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

- 4. REQUERIR** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. NFT-10041, b, causal de caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal f) del Artículo 112 de la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, " *El no pago de multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda*" para que presenten la renovación de la póliza minero ambiental, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.1. del Concepto Técnico No. 149 del 20 de abril de 2023. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

- 1. INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. NFT-10041, presenta las siguientes superposiciones:

- *Unidad de Restitución de Tierras – URT*
- *Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas*
- *CINTURON ANDINO - Ley 7 de 1948 - Decreto Único 1076 de 2015 art 2.2.2.1.3.7 - Administradora UAESPNN*
- *EXC_AREA_RESERVA_ESP_TRAMT_PG- ARE-438*

2. **INFORMAR** a los titulares del contrato de concesión No. NFT-10041, que las instrucciones impuestas en el INFORME DE FISCALIZACION INTEGRAL FORMALIZACION DE MINERIA PARC No.377.del 25/11/2021, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización minera.
3. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 149 del 20 de abril de 2023.
4. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
5. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

CONTRATO DE CONCESION	JA8-11221	REFORESTADORA ANDINA S.A.	9	02/05/2023	AUTO PAR CALI No. 189	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JA8-11221 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores REFORESTADORA ANDINA S.A., en calidad de titulares mineros:
						APROBACIONES

1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral Recebo correspondientes al III y IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los recibos de pago, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.3 del concepto técnico No. 121 del 20 de abril de 2023.

REQUERIMIENTOS

1. REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. JA8-11221, b apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la L 685 de 2001, para que presente el Formato Básico Minero anual de 2022 a trav de la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo concluido y recomenda en el numeral 3.2. del Concepto Técnico No. 121 del 20 de abril de 2023. Por tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificac del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conformidad con lo establecido en el Artículo 287 de la citada norma.

2. REQUERIR al titular del contrato de concesión No. JA8-11221, bajo causal caducidad de conformidad con lo contemplado en el literal d) del Artículo 112 la Ley 685 de 2001- Código de Minas, esto es por, "el no pago oportuno y compl de las contraprestaciones económicas" para que presenten los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos sopor de pago, correspondientes al I y III trimestre de 2022, así como el pago por va

de \$2.889 más los intereses que se generen desde el 13/08/2022 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a las regalías del II trimestre del año 2022 y el pago por valor de \$212 más los intereses que se generen desde el 20/01/2022 hasta la fecha efectiva de su pago, correspondientes a las regalías del IV trimestre del año 2022, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.4, 3.5 y 3.6. del Concepto Técnico No. 121 del 20 de abril de 2023. Por lo tanto se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o forme su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 288 de la citada norma.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que el día 05 de agosto de 2022 mediante radicado No. 56637-0 y evento No. 372308 se presentó en la plataforma AnnA Minería póliza de cumplimiento minero ambiental 3400763-9, expedida por la Compañía de Seguros Generales SURA, con vigencia el 27/JUL/2022 hasta el 27/JUL/2023. La evaluación de la póliza se realizará ANNAMINERÍA y el resultado será notificado de manera oportuna, de conformidad con el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No. 121 del 20 de abril de 2023.
2. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. JA8-11221, presenta las siguientes superposiciones:
 - Zona Macrofocalizada VALLE DEL CAUCA. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali.
 - Zona Microfocalizada Cod_DANE: 76020. Acto Administrativo: RV 00849. Fecha Acto: 25 de jul. de 2017. Territorial Cali. Estado ZMicro En Trámite. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT.

Descripción: ALCALA, ANSERMANUEVO, ARGELIA, CAICEDONIA, CARTAGO, LA VICTORIA, TORO, ULLOA.

- *Paisaje Cultural Cafetero – Área Amortiguamiento. Fuente: Ministerio de Cultura – Mincultura. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019.*

3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. JA8-11221, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-892 del 05 de diciembre de 2022, notificado por estado PARC No. 154 del 07 de diciembre de 2022, serán verificados en visita de fiscalización minera, de conformidad con el numeral 3.8 del concepto técnico PARC No. 121 del 20 de abril de 2023.
4. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 121 del 20 de abril de 2023.
5. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
6. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

DISPOSICIONES					
CONTRATO DE CONCESION	20489	ARCIVAL S.A.S.	8	02/05/2023	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 20489 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los señores NORVEL DE JESÚS MINA BANGUERO y ANA DELIA OCORO., en calidad de titulares mineros: APROBACIONES APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de Arcilla Bentonita correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No. 156 del 26 de abril de 2023. - Declarar subsanado el requerimiento efectuado mediante AUTO No. AUT-905-137 del 26 de abril de 2022, referente a la presentación de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2021, toda vez que, ya fue presentado el día 02 de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 del concepto técnico PARC No. 156 del 26 de abril de 2023 - Declarar subsanado el requerimiento efectuado mediante AUTO PARC No. 574 del 01 de junio de 2022, referente a la pr4esntación del Plan de Gestión Social, toda vez que, fue presentado el día 17 de agosto de 2022, mediante oficio con radicado No. 20221002020902, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.10 del concepto técnico PARC No. 156 del 26 de abril de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES INFORMAR a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20489, que la póliza de cumplimiento minero ambiental presentada mediante radicado No. 67814-0 del 28 de febrero de 2023, será evaluada en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad

vigente, de conformidad con lo establecido en el numeral 3.1 del concepto técnico PARC No. 156 del 26 de abril de 2023.

2. **INFORMAR** a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20489, que la corrección del formato básico minero anual de 2021 y el formato básico minero anual de 2022, serán evaluados en la plataforma AnnA Minería, dicha evaluación será acogida mediante acto administrativo en el que se librarán las disposiciones que en derecho haya lugar, las cuales serán notificadas oportunamente conforme a los procedimientos establecidos en la normatividad vigente
3. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico al área del título minero No. 20489, presenta las siguientes superposiciones:
 - ZONA MACROFOCALIZADA – VALLE DEL CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
 - ZONA MICROFOCALIZADA - BUGALAGRANDE: SAN ANTONIO, ZONA URBANA, GUAYABO, EL OVERO, URIBE URIBE, PAILA ARRIBA Y CHORRERAS. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 29/09/2019
4. **INFORMAR** a la sociedad titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 20489 que los requerimientos efectuados mediante AUTO PARC-440 del 12 de mayo de 2022, serán verificados en la siguiente visita de fiscalización.
5. **Informar** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 156 del 26 de abril de 2023.
6. **Informar** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

						7. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
CONTRATO DE CONCESION	GD6-121	ANDRES RENDLE	9	02/05/2023	AUTO PAR CALI No. 191	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GD6-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor ANDRÉS RENDLE en calidad de titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. GD6-121 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Mineros anual del año 2022. Para lo cual, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o justifique la necesidad de un plazo mayor para hacerlo, conforme al artículo 287 de la Ley 685 de 2001. Lo anterior, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto técnico No. 158 del 26 de abril de 2023. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que, para el pago de canon superficiario, multas y visitas de campo, lo debe realizar UNICAMENTE por la siguiente ruta: www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/nuevo-pago-de-canon-y-cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE

2. **INFORMAR** al señor ANDRES RENDEL en su calidad de calidad de beneficiario del título minero GD6-121, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto técnico No. 158 del 26 de abril de 2023, que a la fecha sigue pendiente el pago por concepto de saldo faltante del pago de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje por la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE. (\$32.263.236), más los intereses causados hasta la fecha efectiva de su pago. Lo anterior, sin perjuicio de la suspensión de obligaciones concedida por la Gerencia de Seguimiento, y Control de la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución GSC No. 000390 del 08 de julio de 2021.
3. **INFORMAR** al señor ANDRES RENDEL en su calidad de calidad de beneficiario del título minero GD6-121, que mediante radicado No. 51978-0, evento 353910 del 24 de mayo de 2022, presentó en la plataforma de Anna Minería Póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101024784 otorgada por la compañía de Seguros del Estado S.A., con vigencia del 29 de mayo de 2022 al 29 de mayo de 2023. Soporte documental que será evaluado técnica y jurídicamente por la misma plataforma; y sus conclusiones y recomendaciones serán acogidos mediante acto administrativo que se notificará de manera oportuna, conforme lo concluido en el numeral 3.3. del Concepto técnico No. 158 del 26 de abril de 2023.
4. **INFORMAR** al señor ANDRES RENDEL en su calidad de calidad de beneficiario del título minero GD6-121, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto técnico No. 158 del 26 de abril de 2023, que a la fecha sigue pendiente el cumplimiento del requerimiento efectuado AUTO PARC-207 del 22 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 59 del 23 de marzo de 2022; esto es, la presentación del Programa de Trabajos y Obras –PTO. Lo anterior, sin perjuicio de lo de la suspensión de obligaciones concedida por la

Gerencia de Seguimiento, y Control de la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución GSC No. 000390 del 08 de julio de 2021.

5. **INFORMAR** al señor ANDRES RENDEL en su calidad de beneficiario del título minero GD6-121, de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto técnico No. 158 del 26 de abril de 2023, que a la fecha sigue pendiente el cumplimiento del requerimiento efectuado AUTO PARC-207 del 22 de marzo de 2022, notificado por estado PARC No. 59 del 23 de marzo de 2022; esto es la presentación del acto administrativo por medio del cual se le otorga viabilidad ambiental al proyecto minero o constancia de su trámite expedida por autoridad competente. Lo anterior, sin perjuicio de lo de la suspensión de obligaciones concedida por la Gerencia de Seguimiento, y Control de la Agencia Nacional de Minería, mediante Resolución GSC No. 000390 del 08 de julio de 2021.
6. **INFORMAR** que una vez revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. GD6-121, se encontró que mediante radicado 20221001694212 del 10 de febrero de 2022, reiterado mediante Radicados No. 20221001873452 del 24 de mayo de 2022, No. 20221001962722 del 14 de julio de 2022, No. 20221001975202 del 19 de julio de 2022, No. 20221002194132 del 12 de diciembre de 2022 y No. 20231002294282 del 22 de febrero de 2023, se solicitó prorroga de la suspensión de obligaciones concedida mediante Resolución 000390 del 08 de julio de 2021, desde el 28 de marzo de 2022 hasta el 28 de marzo de 2023, considerando la grave alteración del orden público en el área del título minero GD6-121. Solicitudes que están siendo tramitadas por la Gerencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, y serán resueltas mediante providencia que será debidamente notificada al titular minero.
7. **INFORMAR** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que a la fecha de elaboración del presente

concepto técnico al área del contrato de concesión No GD6-121 presenta la siguiente superposición:

- ZONA MACROFOCALIZADA – CAUCA. Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. ACTUALIZADO 08/12/2019.
- PROYECTO ZONA DE UTILIDAD PÚBLICA SALVAJINA (EN ESPERA APROBACIÓN MIN MINAS). Actualizado 01/06/2019.

8. **INFORMAR** de acuerdo a lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico No. 158 del 26 de abril de 2023, el Contrato de Concesión No. DG6-121, **NO** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.

9. **INFORMAR** que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 158 del 26 de abril de 2023.

10. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. GD6-121, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

11. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 03 de Mayo de 2023, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI